

ACTA N°1/2026

En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, siendo las 11:30 horas del día martes 10 de marzo del año 2026, se realiza la primer reunión de Junta Electoral de la Universidad y de Presidencias de las Juntas Electorales de las Facultades, de manera híbrida, estando presentes en el salón del Consejo Superior de la UNLPam: Cecilia FREIDENBERGER y Rodrigo TORROBA (titular y suplente de la Presidencia de la JEU de la UNLPam), Ricardo STEMPELET (Sector Nodocente JEU); Mercedes BONETTO (Claustro de Graduados JEU), María Emilia SADOBE (Claustro de Estudiantes JEU); Federico Delorenzi (Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas), Agustina De Elorriaga (Facultad de Ciencias Exactas y Naturales), Dario Segovia (Facultad de Agronomía), y Martín USSEI (Facultad de Cs. Humanas SR), de manera presencial; y participando a través del sistema de videoconferencia: María Silvia ARIAS (Facultad de Ciencias Veterinarias), a fin de iniciar la reunión relacionada a los comicios a llevarse a cabo el día 22 de abril del corriente año, para las elecciones generales de las autoridades de la Universidad.

De modo preliminar, las personas integrantes de la Junta Electoral deciden designar a la nodocente Alina B. BRAUN (DNI 39.054.686) como Secretaria de la Junta Electoral de la Universidad Nacional de La Pampa.

Acto seguido Presidencia expone el temario y se da tratamiento y resolución al mismo, conforme el siguiente orden:

- 1.- Procedimiento interno de las Juntas Electorales: ante la ausencia de una reglamentación se resuelve que:
 - a) por aplicación supletoria del Código Electoral Nacional (Artículo 49, Tercer párrafo) en caso de ausencia, excusación o impedimento de algún o alguna integrante titular, su sustitución recaerá en quien sea integrante suplente, respectivamente;
 - b) si por alguna circunstancia se tuviese que funcionar sin un o una integrante, para hacerlo se necesitará un quórum mínimo de tres (3) integrantes, incluida Presidencia que vota; y



c) la persona Delegada designada por las Juntas Electorales de las Facultades con sedes únicas, para el desarrollo de los comicios en las sedes distintas a las del asiento de la Facultad, tiene las funciones establecidas en el artículo 7° bis del Reglamento de Elecciones (conforme las modificaciones realizadas por Resolución N°120/17 del Consejo Superior de la UNLPam). Todas las cuestiones que no están expresamente señaladas en sus funciones, serán resueltas por cada una de las Juntas Electorales respectivas.

2.- Estandarización de todos los formularios, actas y demás documentación a ser utilizada en las distintas etapas del proceso eleccionario: se resuelve utilizar los que se exhiben en este acto. Aclaración: los formularios que estandarizan las notas a presentar, no son obligatorios, sino que se confeccionaron para facilitar y agilizar el trámite, por lo que se deben recibir las notas confeccionadas por quienes las presenten.

Se aprueba modelo de acta de escrutinio que será de uso obligatorio.

3.- Estandarización del Padrón Electoral para toda la Universidad: se aplicará el sistema aprobado para las elecciones 2009 elaborado por el personal de la Dirección de Tecnologías de la Información del Rectorado, cuyo procedimiento trata de la habilitación por parte de la Junta Electoral Central de una clave para cada Junta Electoral de las Facultades, a fin de que en el formato único puedan cargar en la página Web de la UNLPam los datos usuales de las personas empadronadas conforme lo previsto en la reglamentación vigente; cumplido ese paso sin errores, el sistema emitirá el recibo que así lo acredita (Preferentemente realizar este trámite inmediatamente de operado el cierre de padrones).

El mismo día del cierre de padrones, veinticinco (25) de marzo de 2026 a las 13:00 horas, se inhabilitará el sistema hasta las 20:00 horas; horario en el que con la misma clave las Juntas Electorales de las Facultades podrán imprimir por la misma vía los padrones a exhibir en las Unidades Académicas.

Las juntas electorales de facultades remitirán al correo de la Junta Electoral de la Universidad (juntaelectoral@unlpam.edu.ar) los respectivos padrones a fin de darle publicidad en la página web de la universidad (www.unlpam.edu.ar). A partir de ese momento, los padrones informáticos quedarán habilitados hasta 48 horas antes del inicio de los comicios para que las Juntas Electorales de las Facultades puedan cargar los datos necesarios productos del período de reclamos, tachas e

inclusiones, opciones de padrón y elección de sede previstas reglamentariamente, independientemente del trabajo manual en el padrón impreso.

Una vez cerrado el sistema, no se podrán realizar más cambios en el mismo y ese será el padrón electoral definitivo. En el acto eleccionario se utilizarán copias del trabajado manualmente debidamente firmadas por la Presidencia de la Junta respectiva.

Cualquier inconveniente con el sistema informático implementado para los padrones electorales será solucionado por la Dirección de Tecnologías de la Información del Rectorado de la UNLPam.

Respecto del padrón electoral del personal Nodocente del Rectorado, se delega en la presidencia de esta Junta la tramitación ante las áreas respectivas.

4.- Fijar las 14:00 hs. del día 25 de marzo del corriente año, como fecha límite para que las Juntas Electorales de las Facultades remitan los padrones conforme al procedimiento fijado en el punto anterior, a la Junta Electoral de la Universidad.

5.- Tratamiento del artículo 12° del Reglamento de Elecciones conforme la redacción del artículo 8° de la Resolución N° 113/2014 del Consejo Superior de la UNLPam modificada por la Resolución N.º 368/2016 del mismo cuerpo, se resuelve la **aplicación estricta en cuanto a la cantidad de materias aprobadas allí requeridas** para la inclusión en el padrón electoral, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 8° del Reglamento de Estudiantes aprobado por Resolución N° 113/2014 CS modificado por la Resolución N°368/2016 CS, que aclara: *“Se denomina Estudiante Regular a quien haya aprobado dos (2) o más actividades curriculares de una carrera en el año académico anterior a aquel en el que el/la Estudiante se haya re inscripto, o quien antes del 30 de junio haya aprobado dos (2) materias durante el año académico en curso del que el/la Estudiante se haya re inscripto, según surja de las constancias de su historia académica.*

También será considerado estudiante regular cuando el Plan de Estudios de la carrera prevea menos de cuatro (4) actividades curriculares en el año, en cuyo caso bastará con la aprobación de una (1) actividad curricular en el año lectivo anterior o quien al 30 de junio haya aprobado una (1) materia en el año académico en curso. Asimismo aquel estudiante que al primero de enero posterior a la fecha de aprobación de la última actividad curricular sólo le reste aprobar la tesis de grado o trabajo final, en el marco de las carreras en que se exijan las presentaciones mencionadas para obtener el título. Los Consejos Directivos de cada Unidad Académica de la UNLPam, serán los

órganos competentes para determinar qué tipo de actividad (trabajo final, tesis etc.) son los pertinentes para que el estudiante quede incluido en el padrón electoral”.

6.- Unificar criterios en cuanto a votantes que figuren en más de un padrón, ya sea de distintos claustros o sectores, o dentro de los mismos, pero figurando en más de una Unidad Académica (incluido el Rectorado para el caso de los/las docentes), resolviendo que deben ejercer la opción para permanecer solamente en uno de ellos hasta el 19 de abril inclusive. En caso contrario, procederá la exclusión de los padrones en los que la persona figure. La opción deberá ser ejercida ante la Junta Electoral de la Unidad Académica o Rectorado en que se desea emitir el voto.

7.- Padrones Claustro Graduados: se resuelve aclarar lo siguiente:

- a) respecto de qué se considera diploma similar habilitante, ello debe ser resuelto por el Consejo Directivo de la Unidad Académica, y en caso de una respuesta positiva, el propio Consejo remitirá la nota de pedido a la Junta Electoral de la Facultad, a fin de que se proceda a la inclusión en el correspondiente padrón, conforme el artículo 7, Inciso c) del Reglamento de Elecciones;
- b) el pedido por escrito puede ser firmado personalmente ante el/la empleado/a de la Universidad o Facultad, o enviado con firma certificada por Policía, Juez de Paz o autoridad pública reemplazante del mismo, Escribano Público o autoridades de los Colegios donde se encuentre la persona matriculada;
- c) quienes se hayan graduado de otras Universidades Nacionales deben presentar copia certificada -por las mismas autoridades citadas precedentemente, excepto la de los colegios profesionales- del diploma respectivo o copia simple exhibiendo el original si se inscribe personalmente; no se deberá presentar estas copias si se tratare de un re- empadronamiento y constare el empadronamiento anterior en los registros de la Unidad Académica respectiva;
- d) quienes se hayan graduado de esta Universidad y que soliciten su inclusión en el padrón, deberán remitir el formulario de solicitud de inclusión en padrón al correo electrónico de la Junta Electoral que corresponda. No deberán presentar copia de su título cuando éste haya sido expedido por la UNLPam. Si su título hubiera sido expedido por otra Universidad Nacional, si deberán acompañar una imagen del anverso y reverso de título, ya sea del original o de una copia certificada del mismo.

e) los trámites de empadronamiento podrán hacerse por correo electrónico, tal como lo dispone la Resolución 504/2021 CS y

f) Los docentes regulares que tras su jubilación deseen incorporarse al padrón de graduados deberán presentar el formulario correspondiente, no siendo necesaria la presentación del título, en tanto el mismo ya obra en la respectiva unidad académica.

8.- Con relación a lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de Elecciones, respecto de la conformación del padrón del Claustro Graduados, se resuelve:

a) dar amplia difusión del citado artículo en el ámbito de la Universidad, de los respectivos Colegios, Consejos o Asociaciones que nuclean a los mismos y de la prensa en general y,

b) que no se considerará relación de dependencia en los términos del citado artículo a quienes tuvieren contratos de locación de servicios y/u obra intelectual con la UNLPam en el ejercicio de su profesión autónoma. Se recomienda a las Juntas Electorales de las Facultades, que realicen el control entre los datos que arroja SIU Mapuche y el respectivo padrón de graduados/as, a efectos de controlar y en caso de ser necesario, realizar las exclusiones que correspondan. Para ello, podrán contar con la asistencia de la Dirección de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Coordinación y Planeamiento Institucional.

c) En relación a la inclusión de graduados/as en el padrón, la JEU realiza una interpretación de carácter restrictivo, entendiendo que si bien la fecha límite debiera ser la de cierre de padrones (25/03 para este proceso electoral), no contar previamente con un pre-padrón o similar publicado no permitiría a las personas graduadas advertir si figuran o no en el padrón respectivo de manera anticipada. En ese sentido, para este proceso electoral se deben considerar pedidos de inclusión exclusivamente para ese Claustro, hasta la fecha límite de inclusiones establecida para el 19 de abril de 2026 (Res N.º416/2025 CS), con carácter restrictivo, por ejemplo considerando solicitudes de personas graduadas que alguna vez hubieran figurado en el padrón y fueran posteriormente excluidas por la Junta en aplicación del artículo 11°, a) y d) del Reglamento de Elecciones.

9.- Encomendar a quienes presidan las Juntas Electorales de las Facultades, que reúnan a las mismas para el informe y resolución de los temas aquí tratados, y para la designación de quien ha de integrar la Junta de Apelaciones. Por su parte, deberán instar la designación del Delegado o Delegada para la votación en sede distinta a la del asiento de las Facultades, (en los casos que no

e

obra aun tal designación), debiéndose notificar dichas designaciones a la Junta Electoral de la Universidad, antes del 15 de abril de del corriente año.

10.- Con relación a las Unidades de Sufragio para la elección de Rectorado y Vicerrectorado, de conformidad con lo establecido en el art. 91 del Estatuto (sobre el peso electoral de cada Claustro y del sector del personal docente), y en concordancia con el art. 111 (que prevé la confección de un padrón para el Rectorado, asignando una independencia respecto de las Unidades Académicas) se aclara que: las Unidades de Sufragios totales para esta elección del sector docente son 7, una por cada Facultad y una por el Rectorado, que sumadas a las 54 del Claustro de Docentes, 36 del Claustro de Estudiantes y 12 del Claustro de Graduados, totalizan 109 Unidades de Sufragios. Todo ello en conformidad como se viene resolviendo desde su implementación en esta Casa de Estudios.

11.- Sobre los derechos electorales de agentes Nodocentes de la Facultad de Ciencias de la Salud, se definió que quienes revisten planta permanente en esa Facultad, sean incluidos en el padrón electoral del Rectorado para el presente acto eleccionario 2026, tal como fuera resuelto mediante Acta N°2/2024 de esta misma Junta.

12.- Formación de expedientes en todas las Juntas Electorales: se resuelve que toda la documentación relacionada con estos comicios se incorpore al expediente que forme cada Junta.

13.- Difusión: todas las juntas Electorales, se comprometen a dar amplia difusión de la información relativa a las elecciones, en especial de las fechas próximas relativas al cierre de padrón, requisitos para integrar el padrón electoral o para las candidaturas, y fecha límite de presentación de listas para su oficialización.

14.- En cuanto a la cantidad de boletas electorales, se decide encomendar a la Secretaría de la JEU que oportunamente proceda a tramitar la impresión de tantas boletas como personas electoras haya en cada padrón electoral, con más una cantidad adicional del diez por ciento (10%).

15.- Quedan notificadas de todo lo resuelto las Juntas Electorales de las Facultades por su Presidencia o representante en la presente acta, cumplido archívese.

No siendo para más, firman al pie todas las personas mencionadas presentes en el encabezado, cada cual en su carácter, a las doce y cuarenta (12:40) horas.-




Esp. María Cecilia FREIDENBERGER
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA




Federico Delorenzi (FCE y J)



Brown Alicia Beler



M. Agustina
de Elorriaga
(FCE y N)



Bonetto Mercedes



MARTÍN USRE
JE - FCH - SR



SELOVIN
ARRI
(AGRO)

Votos en Blanco			
Votos Anulados			
Votos Recurridos			
Votos impugnados			
Total votantes			

Protestas formuladas:
 , con lo que terminó el acto siendo las.....horas.

Firma y aclaración del Presidente:
 Firma y aclaración del Suplente 1º:
 Firma y aclaración del Suplente 2º:

FISCALES

Lista o Agrupación

Firmas

Aclaración de Firmas

.....

Firma y aclaración de los miembros de la Junta Electoral de la Universidad



Esp. María Cecilia FREIDENBERGER
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

